

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 276/2025

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio UEAJ/02500/2025 y anexos de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	21531

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 276/2025 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA"

La sentencia interlocutoria de 31 de octubre de 2025 dictada en el expediente 13976/25-17-01-04, por la Primera Sala Regional Metropolitana en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en adelante Tribunal de Justicia Administrativa), por medio del cual, sin contar con competencias constitucionales, admite a trámite una demanda de nulidad promovida por el representante de una persona moral (...) afectando la autonomía e independencia constitucionales de la Fiscalía General de la República."

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2025

Mexicanos 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el SÉPTIMO, párrafo segundo, fracción V, inciso d)³ del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, al existir conexidad con las controversias constitucionales 142/2025, 258/2025, 267/2025 y 274/2025.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

PPG/MCA/EDBG.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo. Turno a ponencias.** (...).

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación